



## **SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021.-**

### **Ausentes (con excusa):**

#### **Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Isabel Uceda Cantero.

#### **Sres. Vocales:**

D<sup>a</sup>. Carmen Torres Bellido  
D. Manuel Ruiz Chiquero  
D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Marín  
D. Juan de Dios Santiago García  
D. Nicolas Aljarilla Pérez  
D. Francisco Jesús Sevilla Duque  
D<sup>a</sup>. Soraya Díaz Hernández  
D. Pedro Cantarero Acevedo  
D<sup>a</sup>. María del Mar Cantero Girón  
D. Eleuterio Risoto Gómez de Ramón

En la Villa de Lopera y siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinte de Abril de dos mil veintiuno, se reunieron, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales anotados al margen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistidos del Secretario-Interventor accidental de la Corporación, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

#### **Sr. Secretario-Interventor accidental:**

D. Andrés Javier Fernández Salazar

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **“ASUNTO N<sup>o</sup>1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADHESIÓN A LA RED ESTATAL DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS.**

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los Concejales/as presentes de la propuesta de convenio de adhesión a la Red Estatal de Municipios Orgullosos, cuyo tenor literal, dice así:

#### **“ADHESIÓN RED ESTATAL DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS**

En **Lopera**, provincia de Jaén, el día    de    de 2021, reunidos

Por una parte, la Ilma. Sra. alcaldesa, **Isabel Uceda Cantero**, en representación de la **Ilustre Corporación Municipal de Lopera**.

Por otra parte, el presidente de la **Red Española de Municipios Orgullosos**, D. **Manuel Rosado Cabello**,

**DECLARAN**



El pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género es una condición necesaria para el cumplimiento del mandato constitucional contenido en los artículos 10, que dice “*La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social*”; y 14, que dice “*Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*”.

Los poderes públicos tienen el imperativo legal y moral de garantizar, a través de las políticas públicas, la libre determinación de la orientación sexual y la identidad de género de sus ciudadanas y ciudadanos.

Las organizaciones de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales deben colaborar con las administraciones públicas para la consecución de dichos derechos.

El **Ayuntamiento de Lopera** tiene la firme voluntad de seguir trabajando para que las y los vecinos de su municipio puedan vivir plenamente su orientación sexual y su identidad de género, sin sufrir la violencia de la homofobia, la transfobia y la bifobia.

La Red Estatal de Municipios Orgullosos, que desde 2013 viene desarrollando su programa municipalista por la diversidad, muestra su disposición de que el municipio de **Lopera** se incorpore a la misma.

Por todo ello

## **ACUERDAN**

Que el municipio de **Lopera**, provincia de Jaén, forme parte como miembro de pleno derecho a la Red Estatal de Municipios Orgullosos, al uso de su logo en todas sus actividades, y

## **SE COMPROMETEN**

- A programar anualmente acciones positivas en el término municipal de **Lopera** para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexual, a través de los servicios municipales existentes.
- A promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.
- A formar los y las trabajadoras públicas dependientes del **Ayuntamiento de Lopera** en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.
- A proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc) en los que participe el municipio de **Lopera** acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.



- A trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género.
- A realizar acciones conmemorativas los días 26 de abril, Día de la Visibilidad Lésbica; el 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia; el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersexual (Orgullo Gay); y el Día de la Visibilidad Bisexual, el 23 de septiembre.
- A promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI en el municipio de **Lopera**, como una potente herramienta de visibilidad.

Lo que firman por duplicado en **Lopera**, el día..... de..... de 2021.

Seguidamente el Pleno del Ayuntamiento de Lopera, procede a aprobar el convenio de adhesión a la Red Estatal de Municipios Orgullosos, en sus propios términos por unanimidad de los Concejales/as presentes, 11 de los 11 de los que legalmente integran la Corporación, autorizando a la Alcaldesa a la firma del mencionado convenio de adhesión.

**ASUNTO NÚM 2: ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE MODIFICACION DE CREDITOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE OTRAS APLICACIONES.**

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los concejales/as presentes que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, prorrogado interinamente para el ejercicio 2021, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**Visto.-** Que con fecha 5 de Abril del 2021 se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y la justificación de la modalidad prevista.

**Considerando.-** Que con idéntica fecha se emitió Informe por el Secretario-Interventor accidental sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**Resultando.-** Que la legislación aplicable a la presente modificación de créditos, es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, tras Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos de fecha 12/04/2021, y previo debate y deliberación por 8 votos a favor (6 Grupo Municipal PSOE y 2 Grupo Municipal PP) y 3 abstenciones (Grupo Municipal IU/Adelante), de los que legalmente integran la Corporación, **ACUERDAN:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 03/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, con arreglo al siguiente detalle:

## I.- ESTADOS DE GASTOS

### Aplicación presupuestaria de nueva creación

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1532 60900	Aportación municipal inversión PPOS/2020. Calle de nueva apertura Paseo Ronda-Virgen de la Cabeza	2.368,42 €
340 61900	Aportación municipal inversión PPOS/2020. Muro Contención en Polideportivo Municipal	526,31 €
342 61901	Aportación municipal inversión PPOS/2020. Puesta en funcionamiento Pistas Deportivas Sol de Lopera	368,42 €
171 61902	Aportación municipal inversión PPOS/2020. Mejora Parque de la Verja de Lopera	2.493,07€
	<b>TOTAL</b>	<b>5.756,22 €</b>

Los gastos propuestos se financiarán con bajas por anulación de crédito, según el siguiente detalle:

## II.- ESTADOS DE GASTOS

### Financiación Bajas o anulaciones de créditos.

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACION	IMPORTE
165 22100	Suministro de Energía Eléctrica	5.756,22 €
	<b>TOTAL</b>	<b>5.756,22 €</b>



**Segundo.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el B.O.P de Jaén por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

**Tercero.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

**Cuarto.-** Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará el acuerdo hasta entonces provisional, aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

Finalizado el acto, Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta, levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de Abril del dos mil veintiuno, de todo lo cual, yo, como Secretario accidental doy fe.

**Vº.Bº.**  
**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL**

Fdo.: Isabel Uceda Cantero. Fdo.: Andrés Javier Fernández Salazar.

**DILIGENCIA:** Remítase la presente para su aprobación por el Pleno, y posterior transcripción al Libro de Actas, tal y como establece el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL.**